

1. GENERALIDADES:

pedido no es válido uras y/o alte S presenta tachaduras

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parciel ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en auyo caso se deberá contar con el consentimiento del "NCMMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LNASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento du su(s) definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se estableca:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

de lo contraño se hará acreedor a la penalización correspondiente.
En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos
o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la
autorizzación previa y escrita del Jefe del Departamento. las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se promete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", as como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMINSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMINSZ" podrá auxiliarse de las áreas susuarias para realizar la revisión correspondiente y en bienes sin responsabilidad para el "INCMINSZ".

bienes sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además s compromete a reembolsar al "INCIMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirão el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido

OBSERVACIONES:

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanícen al "INCMINSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacanaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortutio no pueda surfir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de enfrega, al departamento de Aquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y nose cumple con la entrega del material. la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDO," se obliga a totagar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución de cale de cate pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores rán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCNINSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMINSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos sefialados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de alraso en la entrega de los bienes, pocel équivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más J.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del piazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional el importe de dicha garantía. suma de las penas convencionales no deberá exceder

de minos de la Ley, el monto máximo de las penas encionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 98 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratodor en los que se exceptue la presentación de garantía de cumplimiento de contrato

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR", para compobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados-Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento orme a las especificaciones establecidas en este de

de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto

de quiebra o suspensión de pagos por autoridad Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado

-Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un témino de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las emitidas por los almacenes del "INCMINSZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" dectaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 30 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

o Adjudicación Directa. No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas

13. DEVOLUCIONES:

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos

Que no sean las marcas ofertadas Que sea diferente o equivalente a

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a luicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

México. Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los senvidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LALEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMÁLIZA A PARTIR DE LA FIRMA. TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FIRMA: CARGO: REPRESENTANTE: NOMBRE DEL -1 UN. FECHA: 7 DIA MES ANO

9183283

2